

25 MAR. 2010

RESOLUCION N°

(000331)

“Por medio de la cual se Adjudica Contrato mediante licitación pública a través de la página Web para la contratación del servicio de vigilancia armada y canina para la universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla”

El rector encargado de la Universidad del Atlántico, en uso de facultades Legales, Estatutarias en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 26 Acuerdo Superior N° 000004 del 15 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la rectora de la Universidad del Atlántico presentó estudios de oportunidad y conveniencia el 20 de enero de 2010, para la contratación de una empresa que prestara los servicios de vigilancia armada y canina para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, procedió a la elaboración del correspondiente Pliego de Condiciones para iniciar el proceso de contratación mediante licitación pública para la contratación de una empresa que preste los servicios de vigilancia armada y canina para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla.

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 2 al 10 de marzo de 2010.

Que atendiendo lo anterior, el referido pliego de condiciones fue colgado en la página web de la Universidad del Atlántico el día 02 de marzo de 2010, tal y como consta en certificación aportada por el Jefe de la Oficina de Informática de esta entidad.

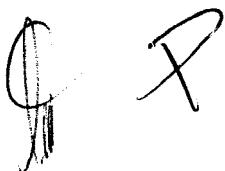
Que en el cronograma de proceso se señaló la obligatoriedad de una visita técnica de los proponentes interesados a las instalaciones de la universidad, la cual fue realizada el día 5 de marzo de 2010, con la asistencia de representantes de las empresas Atlas Seguridad, Organización Vimarco S.A. y Colviseg de la Costa Ltda., como consta en el acta firmada en esta fecha.

Que en el mismo cronograma se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego, el día 3 al 5 de marzo de 2010.

Que se recibieron observaciones de la empresa Colviseg y Seguridad Atlas mediante oficios del día 5 de marzo, y de la empresa Vimarco el día 8 de marzo de 2010.

Que mediante oficio remitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero, publicado el día 10 de marzo de 2010, se da respuesta a las observaciones de las empresas Colviseg, Seguridad Atlas y Organización Vimarco S.A.

Que debido a retrasos en el cronograma de la licitación y a modificaciones producto de las respuestas a las observaciones, fue necesario publicar el día 10 de marzo el adendo modificadorio No. 1.



Que según adendo modificadorio No. 1, el nuevo día para la presentación de las propuestas es el 15 de marzo de 2010, entre las 9:00 y 9:30 a.m., en la oficina de gestión de bienes y suministros.

Que mediante acta de cierre de recibo de propuestas de fecha 15 de marzo de 2010, suscrita por los que participaron en dicha diligencia, se constata que presentaron propuestas las empresas Colviseg del Caribe en unión temporal con Viginorte, Seguridad Atlas y Organización Vimarco.

Que mediante oficio del 15 de marzo, se publican el día 19 de marzo las evaluaciones jurídicas de las empresas participantes, cumpliendo todos los proponentes con los aspectos jurídicos.

Que mediante oficio del día 17 de marzo, publicado en página web el día 19 de marzo, la contadora de la universidad califica los indicadores financieros de los 3 proponentes, resultando todos habilitados para evaluación técnica.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas la propuestas, se constató que las 3 empresas cumplen con los requisitos del pliego de condiciones, y con el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnicos, por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y según el Acta de Evaluación de fecha 18 de marzo de 2010, suscrita por el Jefe de Servicios Generales y su arquitecto asesor, el proponente obtiene la siguiente calificación:

Culminado las evaluaciones técnicas y económicas, al momento la sumatoria queda:

	TECNICO	ECONOMICO	TOTAL
Vimarco	400	576	976
Atlas Ltda	325,3	565	890,3
Colviseg Del Caribe.	358,3	600	958,3

Que la evaluación técnica es publicada en la página web el día 24 de marzo de 2010.

Que la empresa Colviseg presentó observaciones a las evaluaciones, mediante oficio del 25 de marzo de 2010, en el cual solicitan otorgarle 0 puntos en el ítem de valores agregados a todas las propuestas recibidas, debido a que la superintendencia de vigilancia, establece en la circular externa No. 1 de fecha 20 de enero de 2010 que cuando las entidades públicas requieran valores agregados, debe recomendar los servicios adicionales que requiera a las empresas y cooperativas de vigilancia, para evitar la presentación de precios artificialmente bajos y garantizar la sana competencia; y también se solicita otorgar los 200 puntos de la calificación correspondiente a equipos y elementos para la prestación del servicio, a lo cual la universidad responde:

*"De acuerdo a las observaciones presentadas, nos permitimos informarles que su solicitud no es aceptada, toda vez que como conocedores de la legislación vigente para el servicio de seguridad y vigilancia, su empresa ha debido realizar la sugerencia en el tiempo anterior a la presentación de las propuestas y no posterior a la evaluación de las mismas. Así mismo, en la circular No. 1 del 20 de enero de 2010 numeral 5, señala "en cuanto a las entidades públicas que requieran contratar servicios adicionales, en los pliegos de condiciones que expidan para tal efecto, **se le recomienda** señalar...", por lo cual se observa que el documento realiza una recomendación que la entidad podría o no acatar, mientras que el decreto 4950 de 2007 y la citada circular señalan que las*

cooperativas de vigilancia y seguridad privada **deberán** cotizar los servicios o bienes adicionales que soliciten los usuarios contratantes.

Con relación a la segunda observación, acerca de los elementos y equipos para la prestación del servicio, se verifica que del folio 212 al 215 de condiciones del servicio, se hace alusión generalizada a los equipos con que deberá contar el vigilante o supervisor, sin establecer exactamente la cantidad de espejos cóncavos para revisión vehicular con la cual se contará, y no se mencionan los chalecos reflectivos. Puede verificarse en los folios 325 al 330 que estos elementos se mencionan como valores agregados al servicio, pero en realidad estos han debido incluirse en los requisitos mínimos para la prestación del servicio, por lo cual no es aceptada la observación".

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. **ADJUDIQUESE** a VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA., persona jurídica identificada bajo el NIT. 890.401.802-0, el contrato para la provisión de los servicios de vigilancia armada y canina para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla, conforme a la propuesta presentada el 15 de marzo de 2010 y de acuerdo al acta de evaluación de fecha 24 de marzo de 2010, suscrita por el Jefe de Servicios Generales y su arquitecto asesor.

Artículo Segundo. La contratación adjudicada tiene un valor de hasta **setecientos veintinueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos once pesos con noventa y dos centavos m/l (\$729'296.811,92).**

Artículo Tercero. La contratación adjudicada está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010020047 del 5 de febrero de 2010.

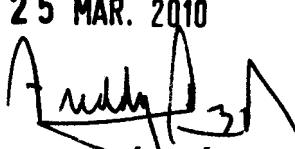
Artículo Cuarto: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

Artículo Quinto. Notifíquese personalmente y a través de publicación en la página web institucional al proponente favorecido en el presente acto de adjudicación, contra el cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **25 MAR. 2010**


FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica



***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
26*****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA.-----
NIT: 890.401.802-0.

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 3303718-3303716.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que:
VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA.-----
Nit: 890.401.802-0.
domiciliada en Cartagena tiene el(los) siguiente(s) establecimiento(s) registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA.-----
Matricula No. 192,000 del 10 de Octubre de 1994.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CL 68 #50-69 Br. Ant Prado en Barranquilla.
Actividad Económica:
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TRANSPORTE DE VALORES
SERVICIO DE ESCOLTAS.-----
Valor Comercial: \$2,599,987,506=.
Renovación Matrícula: 19 de Marzo de 2010.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
EDIF. BCH PISO 8o..
De la ciudad de Cartagena.

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

***** C O N T I N U A *****